

AVALUO TOTAL DE  
LA CONSTRUCCION  
( SIN CENTAVOS )

AVALUO DE LA PROPIEDAD  
( SIN CENTAVOS )

AVALUO DEL LOTE MAS  
VALOR DE LA CONSTRUCCION

36 JULIO 85

Castro M.

REVISOR DE CAMPO

31 JULIO 85

Alfonso Rivas

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

31 JULIO 85

J. J. Diaz

NOMBRE DEL SUPERVISOR

31 JULIO 85

J. J. Diaz

FIRMA

FECHA

31 JULIO 85

J. J. Diaz

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

31 JULIO 85

J. J. Diaz

FIRMA

FECHA

31 JULIO 85

J. J. Diaz

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

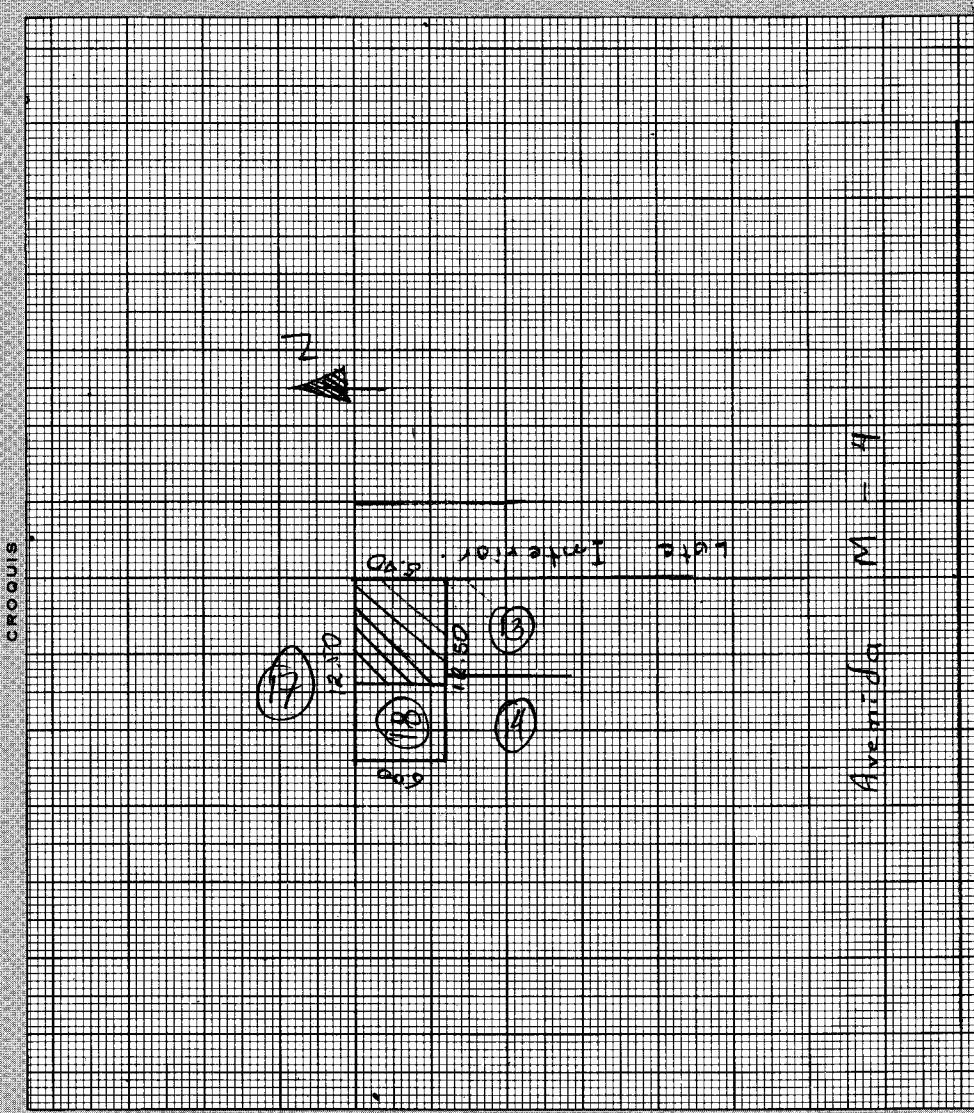
FECHA

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Q consuplan**  
CONSULTORES DE PLANEACION S. LTD.

**S DE LOCALIZACION**

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° <u>F-6</u>
DIRECCION	Perpetuo Socorro
SUELLO	barrio Av. M - N
	Nº S/N



ECCION Y PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO:

# 31 N \_\_\_\_\_

A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

OSNIVEL CON RELACION ALA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	<input checked="" type="checkbox"/> 00 METROS
SOBRE LA RASANTE + <input checked="" type="checkbox"/> 00	<input type="checkbox"/>
BADA LA RASANTE - <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS DEL LOTE	
⑩ AGUA POTABLE	1 <input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE 2 <input type="checkbox"/> SI EXISTE
⑪ electricidad	1 <input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE

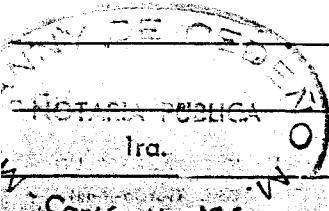
no. Es copia. --- Los certificados que se agregan al Registro son del-  
texto siguiente:--- TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON .- Manta, a 16 de Abril  
1.973. CERTIFICO: Que, a la señorita Lorenza España Posligua Alvia, ha-  
consignado en esta Tesorería la suma de: S/. 75,00, valor que corresponde  
a los Impuestos de Alcabala, y Patriótico y los Adicionales de Ley; cau-  
sados en la celebración de la escritura pública de compra venta, de un-  
solar que mide: 5 X 12 metros. Ubicado en la ciudad de Manta. Que otorga:  
Hdros. de José Flavio Reyes y esposa. A favor de la consignante. Por el  
precio de S/. 3.000,00. Esta consignación se efectúa según aviso No.97,  
de la señora Notaria Pública Primera del Cantón, señora Fanny Rivas de  
Cedeño Mendoza. El Tesorero Municipal, firmado. D. Pablo. Hay un sello  
Es copia .----- LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA/---

A. petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que, revisado el Cata-  
stro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrado un solar a-  
nombre de HEREDEROS DE JOSE FLAVIO REYES, ubicado en el Barrio Perpetuo  
Socorro, cuyo avalúo comercial por metro cuadrado es de CINQUENTA SUCRES.

Esta compra venta no causa plusvalía. Manta. 5 de Abril de 1.973. Firmado.

C. Murillo P. HAY UN SELLO/ ES COPIA /----- SE DEJA AGREGADO EN COMPULSA  
EL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR SEGUNDO FLAVIO REYES ZAMBRANO. A FAVOR DEL  
SEÑOR SEGUNDO ROGERIO REYES RICO .- (CUANTIA INDETERMINADA). Es copia.

SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE PRIMER TES-  
TIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA-  
MIENTO EN TRES FOJAS UTILES/-



Notaria Pública  
Ira.

Cantón Manta

Dany de Freitas  
Notaria

dar, hipotecar, permutar, y en general pueda celebrar toda clase de -

contratos que se limiten al dominio y goce de los derechos y acciones

que tiene como heredera de su madre señora María Aurora Zambrano de -

Reyes, y tambien pueda comparecer en juicio, ya sea como actora o como

demandada, por cuánto la tardanza en el regreso de su marido le causa

perjuicio .- Ejecutoriada la sentencia confírmas copia para que le-

sirva de título, Firmado. José M. Lozano. S. Siguen el proveído y las

notificaciones y la razón de encontrarse ejecutoriada la sentencia an-

terior por haberse conformado las partes con dicha sentencia. Es fiel

copia de su original, a cuya autenticidad me remito en caso necesario,

y que confiero por mandato judicial .- Portoviejo, Diciembre 17 de -

1.965 .- Firmado. O. Rivadeneira "endoza, Olivio Rivadeneira Mendoza.

Secretario Segundo Provincial. Hay un sello que dice: Juzgado Segundo

Provincial de Manabí, Portoviejo. Es copia. Leída que les fué la pre-

sente escritura a los señores comparecientes, por mi la Notaria, de-

principio a fin y en alta voz, a presencia de los testigos de este vo-

cindario, mayores de edad e idóneos, a quienes doy fe de corroborarlos, so-

ñores, Segundo Mero Delgado, Alejandro Santana Parrales y Luis Salvador-

Mata, la aprueban quedando facultada la compradora para que solicite-

su inscripción y ratificándose en su contenido, firman, con los tes-

tigos mencionados y conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy fe .-

Firmado. Pedro P. Reyes Z. Céd. No. 13-0086175.- Céd.T.No. 571579 .-

Vicenta R. de Cisneros. Céd.No. 13-0058683. Céd.T.No. 364793 .- Indeli-

ra R. de Mero. Céd.No. 13-0009746. Céd.T. No. 055834.- Laura R. de Reyes.

Céd.No. 13-0058622. Céd.T.No. 307080. Segundo R. Reyes P. Céd.No.13-00-

16886. Céd.T. No. 523842. Lorenza Posligua. Céd.No. 13-0046194. Céd.

T.No. 502760. Tgo: Segundo Mero D. Tgo: Alejandro Santana. Tgo: Luis-

Antonio Salvador M.- Fanny de Cedeño M, Notaria, Hay un sello y un sig

1        la sentencia en la Licencia Judicial pedida por María Indelira Reyes -  
2        Zambrano . Portoviejo, 25 de Octubre de 1.957; las tres p.m. Vistos:-  
3        María Indelira Reyes Zambrano de Mero, en vista de la larga ausencia -  
4        fuera de la República y en virtud de la necesidad manifiesta solicitar -  
5        la autorización del Juzgado para la venta de todo o una parte de un so -  
6        lar y una casa ubicados en el Puerto de Manta, con la declaración de los  
7        testigos se ha justifica, que el marido desde muchos años, resides en -  
8        Panamá y no se espera su pronto regreso; así como es útil y ventajoso -  
9        la venta que trata de hacer de su haber hereditario; por lo que admi -  
10       mistrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,  
11       autorízase a María Indelira Reyes Zambrano de Mero, para que venda sus -  
12       derechos hereditarios pertenecientes a la mortuoría de José Flavio Reyes,  
13       debiendo insertarse en la escritura esta sentencia. Firmado. José M. Lo -  
14       zanó S.- Siguen proveido y notificaciones y razón que dice: Razón: La -  
15       sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de -  
16       Ley; Portoviejo, Octubre 30 de 1.957; El Secretario Segundo Provincial  
17       Firmado. O. Rivadeneira Mendoza. Es fiel copia de su original que consta  
18       en el archivo a mi cargo y que confiero por mandato judicial. Portovie -  
19       jo 30 de 1.957; Firmado. Olivio Rivadeneira Mendoza. Secretario  
20       Segundo Provincial. Es copia. Copia. Portoviejo, 15 de Diciembre de 1.965;  
21       las ocho y media a.m. VISTOS: Indelira Reyes Zambrano de Mero, de acuer -  
22       do con el que dispone el artículo setecientos noventa y cinco del Código  
23       de Procedimiento Civil, solicita autorización Judicial por cuánto su ma -  
24       rido Reinerio Mero, se encuentra ausente y no se sabe su paradero, como  
25       así lo justifican las declaraciones de los testigos José Luis Solis, y -  
26       Jorge Baduy , por lo expuesto, Administrando Justicia en nombre de la -  
27       República y por Autoridad de la Ley; concédase autorización a la señora  
28       Indelira Reyes Zambrano de Mero, para que por si, pueda enajenar, arren

1      ce metros, por cada uno de sus dos costados, con la siguiente fijación:

2      Por el Frente, callejón vecinal, sin nombre; por atrás, con solar de -  
3      propiedad del señor Medardo Mero Castaño; por el costado derecha, con-  
4      terreno del señor Toribio Benítez; i, por el costado izquierdo, con pro-  
5      piedad de Rosa Alonso, Bachay; derechos y acciones, sobre el solar des-  
6      crito, que está libre de todo gravamen, cuyo dominio y posesión trans-  
7      fieran los vendedores en favor de la compradora, por el precio de TRES  
8      MIL SUCRES, (S/. 3.000,00), que los tienen recibido proporcionalmente  
9      de contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de  
0      la compradora; por lo que dichos vendedores se obligan no obstantes al  
1      saneamiento por evicción y vicios rechibitorios en los términos de La).

2      La compareciente señorita Lorenza España Posligua Alvia, en su calidad

3      de compradora, acepta el contenido de la presente escritura, por ser-  
4      a su favor, por convenir a sus intereses y estar conforme con todas -  
5      las condiciones pactadas, dándose por recibida de los derechos y avio-

6      nes que adquiere mediante este contrato. Las partes contratantes decla-

7      ran no existir parentescos entre ellas. Se comprueba el pago de los -

8      Impuestos de Alcabala, Patriótico y Adicionales, con el certificado que  
9      se agrega, juntamente con el de avalúo comercial municipal.<sup>4</sup> En ésta-

0      compra venta no se exige el pago del Impuesto de la Renta y su Adicio-

1      nal, según Ley.- Me fué presentado el Certificado del Tesorero Munici-

2      pal del Cantón y del Cuerpo de Bomberos, estableciéndo que dichos ven-

3      dedores no son deudores de los predios urbanos por el presente año y -  
4      de dicha Institución, respectivamente.- Se acredita la cantidad de quin-

5      ce sucres, (S/. 15,00), por concepto del Impuesto de la Cartera .- El

6      Certificado Liberatorio de los fallecidos se encuentran archivados en

7      la Oficina del Registrador de la Propiedad.- A continuación se trans-

8     cribe el texto de la copia de la sentencia de las Licencias. Copia de

comprueba con el respectivo Poder que le ha conferido y en compulsa -  
se agrega al Registro como documento habilitante de la capacidad legal  
del otorgante en éste acto y para insertarlo en los testimonios que se-  
confieran; y doña María Indelira Reyes Zambrano de Mero, que intervie-  
ne en el presente otorgamiento autorizada por el Juzgado Segundo Provin-  
cial de Manabí, por ausencia permanente de su esposo, don Reinerio Mero,  
se acuerda a las sentencias dictadas por dicho Juzgado, que se inserta-  
rán literalmente dentro de esta escritura, legitimando su intervención  
legal en este acto; con amplia libertad y conocimiento, los nombrados he-  
rederos del señor José Flavio Reyes Alvia y señora María Aurora Zambrano  
de Reyes Alvia, sin fuerza ni coacción alguna, exponen: Que, son dueños  
y poseedores de un cuerpo de terreno de mayor extensión, que como únicos  
hijos de sus padres ya fallecidos lo reservaron para cubrir los gastos  
de mortuoria y pagar créditos pendientes según la escritura de partición  
celebrada ante el Notario Público del Cantón Manta, señor César Antonio  
Ochoa, dà fecha ocho dè marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ins-  
crita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el primero de mayo  
del mismo año de su otorgamiento, el que tiene título de propiedad de -  
más de treinta años; del cuál sus dueños han efectuado varias ventas y  
su saldo lo vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrum-  
pidamente hasta la fecha; con éstos antecedentes expuestos los prenom-  
brados herederos vendedores, expresan que tienen a bien dar en venta -  
real y perpetua enajenación en favor de la señorita Lorenza Espitia Pos-  
luga Alvia, todos los derechos y acciones que a cada uno de ellos les-  
toca y corresponde en una área de terreno ubicada dentro del perímetro-  
urbano de esta ciudad en las inmediaciones del Cementerio Nuevo, Barrio  
del Pérpetuo Socorro de la ciudad de Manta, que está comprendida dentro  
de las medidas de: Cinco metros de frente, igual extensión atrás, por Do-

1                   NUMERO: CINCUENTA Y SEIS .- (56).-

2                   COMPRO VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO PERPETUO SOCORRO, INMEDIAS  
3                   CIONES DEL CEMENTERIO NUEVO DE ESTA CIUDAD .- QUE OTORGAN LOS HEREDEROS  
4                   DEL SEÑOR JOSE FLAVIO REYES ALVIA Y SEÑORA MARIA AURORA ZAMBRANO DE RE  
5                   YES ALVIA .- A FAVOR DE LA SEÑORITA: LORENZA ESPAÑA POSLIGUA ALVIA .-  
6                   POR EL PRECIO DE S/. 3,000,00 .-

7                   En el Puerto de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia  
8                   de Manabí, República del Ecuador, hoy dia lunes dieciseis de Abril de mil  
9                   novecientos setenta y tres, ante mí; María Fanny Rivas Medina de Cedeno  
10                  Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón y testigos que suscriben, -  
11                  comparocon: Por una parte, los herederos del señor José Flavio Reyes Al  
12                  via, y señora María Aurora Zambrano de Reyes Alvia, que son: don Pedro  
13                  Policarpo Reyes Zambrano, de ocupación peluquero; doña María Indelira Re  
14                  yes Zambrano de Mero, de ocupación quehaceres domésticos; doña María Vi  
15                  centa Reyes Zambrano viuda de Cisneros Albornoz, de ocupación quehaceres-  
16                  domésticos; doña María Laura Reyes Zambrano de Reyes Pico, de ocupación  
17                  quehaceres domésticos, que concurre acompañada de su esposo señor Segun  
18                  do Rogerio Reyes Pico, de ocupación empleado público; i, por otra parte,  
19                  la señorita Lorenza España Posligua Alvia, de estado civil soltera y de  
20                  ocupación quehaceres domésticos; todos los comparecientes son mayores -  
21                  de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ya expresados, -  
22                  legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos  
23                  personalmente y de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciuda-  
24                  danía, y Tributarias, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados ✓  
25                  de esta escritura de "COMPRA VENTA", a cuyo otorgamiento proceden por sus  
26                  propios derechos; interviniendo además, el señor Segundo Rogerio Reyes  
27                  Pico, como mandatario del señor Segundo Flavio Reyes Zambrano, según lo  
28



# Notaría Primera del Cantón Manta

PRIMER /

## TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA.-

DE COMPA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO DE PETUDOCOCORRO  
DE LA CIUDAD DE MANTA.-

Nº ( 56 )

OTORGADA POR HROROS/ DE BOSE FLAVIO REYES ALVIZ Y ESPOSA

A FAVOR DE LA REÑITA: LORENZA ESCRÍA PECIQUIA ALVIZ/

CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE RENCR

CUANTIA DEL AÑO 197 3

CUANTIA \$ 3,000,00

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

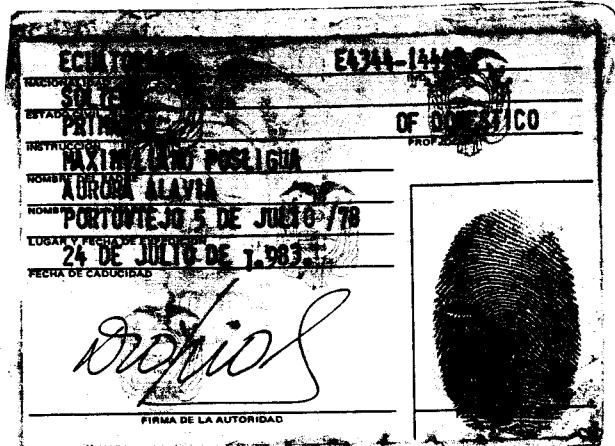
**Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza**

Calle América 721

Teléfono Automático 627

MANTA, A 16 de Abril/73

DE 197



# ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

DECLARATORIA PATRIMONIAL PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

FECHA

*Dic 29/05*  
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE *Rosario Alvaro Rozenzweig Párraga*  
 NÚMERO CÉDULA *1.30046194-2* EDAD *68* años

CÓDIGO	DIRECCIÓN	AVALÚO	REBAJA	ESTADO	OBSERVACIONES
1031818	A V M 4 - 6/N				

*Rosario Alvaro Rozenzweig*  
 Firma del Contribuyente